

Apunte de trabajo

Vivir una vida libre de violencia es nuestro derecho, hagámoslo valer

¿Qué entendemos por violencia contra las mujeres?

Se entiende por **violencia contra las mujeres** toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Cualquier mujer puede ser víctima de violencia: niñas, jóvenes, adultas, ancianas, casadas o solteras, de cualquier sector social y cultural. El riesgo se explica por el sólo hecho de ser mujer en una sociedad dominada por un modelo patriarcal y excluyente, donde las relaciones entre varones y mujeres son relaciones de poder, desiguales y jerárquicas. Esta sociedad, desigual y jerarquizada, genera una serie de discriminaciones que las mujeres, como el sujeto más débil y vulnerado en esa relación de poder, sufre por el solo hecho de serlo.

¿Cuál es el origen de la violencia contra las mujeres?

Son las relaciones desiguales de poder entre los géneros las que fundan la violencia contra las mujeres. Los atributos asignados socialmente a varones y mujeres poseen **carácter valorativo**. Históricamente se ha identificado a lo “masculino” como superior, práctico y racional, en contraposición con lo femenino, considerado como inferior, complejo, sentimental. Esto ha delineado diferentes espacios sociales para varones y mujeres, y ha legitimado las distintas formas de violencia contra las mujeres por el sólo hecho de serlo.

La desigualdad y el machismo vigentes en nuestra sociedad han provocado la exclusión de las mujeres de los espacios de decisión más valorados y de mayor poder, como la economía, la política, la religión y/o los medios de comunicación, entre otros.

Si bien a lo largo del tiempo hemos avanzado en el reconocimiento de nuestros derechos, aún nos falta mucho por recorrer para que las mujeres gocemos de iguales derechos y oportunidades que los hombres.

FEMICIDIO

Se denomina **femicidio** al homicidio cometido contra una mujer, en manos de un hombre, por el hecho de ser mujer. Es la forma más extrema de violencia machista contra las mujeres. En Argentina cada 30 horas una mujer es asesinada por violencia sexista.

El 14 de noviembre del 2012 la Cámara de Diputados sancionó la ley 26.791 que prevé ciertas reformas al Código Penal. Tras dicha reforma se impondrá prisión perpetua, al que matare por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Cuando se mate a una mujer y mediare violencia de género, ó a un ascendiente, descendiente con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación.

¿Cómo se expresa la violencia hacia las mujeres en la vida cotidiana?

La violencia hacia las mujeres se manifiesta de múltiples formas: física, económica, psicológica, sexual, simbólica. Algunas más visibles y otras más sutiles, y por ende más difíciles de detectar, especialmente por estar tan arraigadas y naturalizadas desde la cultura en la sociedad.

La ley 26.485 contempla los siguientes tipos de violencia:

1.- **Física:** La que afecta la integridad física produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo. Por ejemplo, zamarreos, empujones, tirones de pelos, pellizcos, golpes, etc.

2.- **Psicológica:** La que causa daño emocional, disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal y/o la autodeterminación de la mujer. Por ejemplo, amenazas, humillación, ridiculización, aislamiento, manipulación, insultos, indiferencia, celos excesivos, limitar el derecho de circulación, descrédito, culpabilizar, etc.

3.- **Sexual:** La que implica la vulneración del derecho de la mujer de decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva. Puede ser con o sin acceso genital, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. Por ejemplo, violación dentro o fuera del matrimonio o cualquier vínculo de parentesco, prostitución forzada, acoso, abuso sexual, trata de mujeres, etc.

4.- **Económica y/o patrimonial:** Se orienta al menoscabo de los recursos económicos o patrimoniales de la mujer. Por ejemplo, perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación hacia las mujeres. Por ejemplo, chistes sexistas; la mujer como objeto de deseo sexual; el hogar como espacio exclusivo de trabajo de la mujer.

La violencia contra las mujeres sucede en diferentes ámbitos o espacios, los que también están contemplados en la Ley 26.485, bajo el nombre de **modalidades**, y son los siguientes:

a) Violencia doméstica: Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra. Se debe entender por grupo familiar el parentesco originado por consanguinidad y/o por afinidad. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

b) Violencia institucional: Aquella ejercida por funcionarixs, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

c) *Violencia laboral:* Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo.

d) *Violencia contra la libertad reproductiva:* Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos y/o el intervalo entre los nacimientos que ella desea.

e) *Violencia obstétrica:* aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

f) *Violencia mediática:* aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonor, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

A pesar de que la Ley 26.485 es integral, y contempla todos los ámbitos donde las mujeres desarrollamos nuestras acciones y nos relacionamos, la violencia sigue vigente y sus consecuencias son fatales. La situación de las mujeres no se puede mejorar si no se modifican las representaciones estereotipadas que se tienen de nosotras en la sociedad, y sin el correcto abordaje de la problemática por parte del Estado a través de la implementación de políticas públicas activas para prevenir y erradicar esa violencia.

¿Qué podemos hacer ante una situación de violencia machista?

¿CÓMO HACEMOS LA DENUNCIA?

- * Para poder denunciar una situación de violencia NO necesitamos tener una herida o lesión visible, ni grave; es suficiente que exista algún indicio o situación de riesgo, incluso formas de violencia psicológica o verbal, amenazas, etc.
- * Es importante saber que no sólo puede ser denunciado algún integrante del grupo familiar con quien vivimos o con quien tenemos lazos de consanguinidad, sino que también se contempla a los vínculos afectivos sentimentales aunque no se conviva: esto nos permite incluir a los **noviazgos violentos** y a las **ex parejas**.
- * De ser posible, hay que tratar de ir acompañadas al momento de denunciar.
- * La denuncia no necesita presentarse por escrito ni tampoco es necesario ir a denunciar con un/a abogado/a. Tengamos en cuenta que al hacer la denuncia, es bueno tener claro cuales son las medidas de protección que queremos pedir al/la juez/a, como por ejemplo las medidas que se mencionan más abajo.

¿DÓNDE PODEMOS HACER LA DENUNCIA?

Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia

Dirección: Lavalle 1250, planta baja (Tribunales, Plaza Lavalle). Atención las 24 horas, todos los días del año (fines de semana y feriados incluidos).

¿Cómo funciona?

En la OVD toman la denuncia, para lo cual hay que completar un formulario. Luego de ello, la persona denunciante es entrevistada por un grupo interdisciplinario de profesionales (abogado/a, psicólogo/a, trabajador/a social). La OVD se encarga de que la denuncia llegue al Juzgado que se designa por sorteo, informando a la denunciante dónde está el expediente.

Una vez en el Juzgado el/la juez/a resuelve adoptar medidas cautelares transitorias como, por ejemplo:

- a) Ordenar la exclusión del agresor de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibir el acceso del agresor al domicilio de la damnificada como a los lugares de trabajo o estudio; prohibir el acercamiento y contacto por cualquier medio, aún telefónico o por internet del agresor a la persona denunciante.
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al agresor.
- d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.
- e) Solicitar botón antipático, entre otras.

Si el agresor no cumple con estas medidas, podemos realizar la denuncia penal correspondiente.

**Línea 137 - Brigada móvil de atención a víctimas de violencia familiar.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación**

La Brigada se ocupa EXCLUSIVAMENTE DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, EN EL MISMO MOMENTO EN QUE ESTAS ACCIONES VIOLENTAS SE PRODUCEN.

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante sistema de guardias activas.

¿Cómo funciona?

En situaciones de urgencia, ya sea la víctima o algún familiar o vecino/a puede llamar al número telefónico **137**.

Una vez verificado el llamado, un móvil con un psicólogo/a y un trabajador/a social acompañados por dos oficiales de la Policía Federal Argentina se desplazará hasta el lugar de la escena, para dar respuesta inmediata, conteniendo a la víctima.

Luego, cumplen una función de acompañamiento a la víctima, aportándole el apoyo jurídico, social y psicológico. Si es necesario la trasladan a un hospital

público y/o a la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) a formular la denuncia para obtener medidas de protección. Al mismo tiempo se informará al/la juez/a con competencia acerca del episodio.

En caso de tener que huir de tu casa:

- Busca ayuda, no lo hagas sola.
- Reservá en un lugar seguro
- Llevá con vos los documentos, títulos de formación, escritura de la casa, partidas de nacimiento, libretas sanitarias de tus hijxs, etc. Lleva originales y deja copia para no levantar sospecha.
- Muda de emergencia: ropa y zapatos
- Dinero
- Copia de llaves

Para **asesoramiento y orientación** podemos llamar al **0800-666-8537**, número gratuito con servicio de atención las 24 horas, los 365 días del año. La opción 1 es la correspondiente a “Violencia hacia la mujer”. Tiene como objetivo brindar información, orientar, contener, asesorar a las mujeres interviniendo en situaciones de emergencia y derivando a centros de asistencia.

Línea **144**, funciona las 24 horas y está destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre los recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a las mujeres que la padecen.

Luego de obtenidas las medidas de protección es importante que podamos contar con el acompañamiento de un abogado/a que nos será necesario para poder renovar las medidas de protección, o para cualquier otro trámite que tengamos que hacer ante nuestro Juzgado. Podemos pedir un/a abogado/a que nos brinde

Asesoramiento y patrocinio gratuito jurídico en la oficina de la Defensoría General de la Nación que funciona en calle Paraná 426 Primer piso. Atienden de lunes a viernes de 8 a 17 hrs., sin necesidad de pedir un turno. Tel de la of. 4370-6761.

En caso de necesitar atención psicológica y/o asesoramiento, podés acudir a:

- Asociación Civil La Casa del Encuentro. Av. Rivadavia 3917 Tel. 48822550

- CIMS (Centros Integrales de la Mujer) de la CABA:

CIM "VILLA LUGANO"

Domicilio: Av. Escalada 4557 Tel. 4605-5059 - Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hs. Correo Electrónico: cim_vlugano@buenosaires.gob.ar

CIM "ALICIA MOREAU"

Domicilio: Humberto I° 470 1° Piso - Tel: 4300-7775 - Horario: Lunes a viernes de 12:00 a 19:00hs. Correo Electrónico: cim_amoreau@buenosaires.gob.ar

CIM "ISABEL CALVO"

Domicilio: Piedras 1281 - Tel: 4307-3187 - Horario: Lunes a viernes de 9:30 a 16:30hs. Correo Electrónico: cim_icalvo@buenosaires.gob.ar

CIM "MARÍA GALLEGU"

Domicilio: F. Beiró 5229 - Tel: 4568-1245 - Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 17:00hs. Correo Electrónico: cim_mgallego@buenosaires.gob.ar

CIM "MARGARITA MALHARRO" 24 horas

Domicilio: 24 de noviembre 113 - Tel: 4931-6296 - Horario: Lunes a viernes las 24hs. Correo Electrónico: cimmalharro@buenosaires.gob.ar

CIM "ELVIRA RAWSON"

Domicilio: Salguero 765 - Tel: 4867-0163 - Horario: Lunes a viernes de 12:00 a 19:00hs. Correo Electrónico: cim_erawson@buenosaires.gob.ar

CIM "ARMINDA ABERASTURY"

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 3202 - Tel: 4956-1768 - Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 17:00hs. Correo Electrónico: cimaberastury@buenosaires.gob.ar